



Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto previene el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.2 y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia.

Santo Tomé del Puerto, a 29 de octubre de 2015.—El Alcalde, Ernesto Cobeño Majolero.

20438

EDICTO

Conforme a expediente que se tramita, esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2015 y de conformidad con el artículo 109 y s.s. del R.D.L. 1372/1986, de 13 de junio, acordó iniciar los trámites necesarios para la enajenación de los bienes patrimoniales que a continuación se indican según los motivos y fines que en dicho expediente se especifican.

BIENES QUE SE CITAN

Vía Pública	Número	Referencia Catastral	Superficie (M2)
C/ Piñuelas	29	1402605VL5610S0001GK	255,17
C/ Piñuelas	31	1402604VL5610S0001YK	239,64

Lo que se somete a información pública por término de 15 días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santo Tomé del Puerto, a 29 de octubre de 2015.—El Alcalde, Ernesto Cobeño Majolero.

20316

Ayuntamiento de Turégano**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

Transcurrido el periodo de información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de aprobación provisional reglamento de la escuela infantil municipal, del Ayuntamiento de Turégano sin que se hayan presentado reclamaciones frente a las mismas, se eleva automáticamente a definitiva el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 07 de agosto de 2015.

El texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas Fiscales que entrará en vigor y aplicables a partir de la fecha de publicación en el B.O.P., es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE TURÉGANO**Artículo 1. Finalidad.**

La finalidad del presente Reglamento es regular el funcionamiento del Centro Infantil Municipal de Turégano cuya implantación en este municipio tiene su origen en la adhesión de este Ayuntamiento al "Programa Crecemos", organizado por la Junta de Castilla y León y la Excelentísima Diputación de Segovia, así como regular el procedimiento de admisión en dicho centro.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la normativa del presente Reglamento afecta a todas las personas que hagan uso del Centro Infantil Municipal de Turégano, y a cuantos soliciten su ingreso en la misma.

Artículo 3. Gestión.

1. El Ayuntamiento de Turégano realizará la coordinación pedagógica y administrativa del Centro Infantil Municipal de Turégano
2. Estará dotada de los profesionales especializados necesarios, con funciones definidas, conforme a la Normativa vigente
3. El Ayuntamiento de Turégano podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Centro Infantil Municipal de Turégano.

Artículo 4. Usuarios y número de plazas.

Las personas que deseen hacer uso de este servicio para sus hijos menores de 3 años y mayores de 4 meses, deberán solicitarlo por escrito en el Ayuntamiento de Turégano.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado que se facilitará a los interesados en el Ayuntamiento de Turégano. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 9 en caso de que fuese necesario.

La documentación no obligatoria se solicitará a todos los interesados en el caso de que el número de niños en la reserva de matrícula supere el número máximo de plazas para el curso correspondiente.

El número máximo de plazas será de 14 alumnos.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Horario del Centro.

El servicio semanal se desarrollará de lunes a viernes durante el siguiente horario:

- Jornada completa: De 8:00 a 17:00 horas
- Jornada subvencionada: De 9:00 a 14:00 horas

La incorporación por primera vez al Centro Infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación. El período de adaptación tendrá, con carácter general, una duración máxima de dos semanas.

No se admiten visitas injustificadas o sin previo aviso en el período de adaptación de los niños, establecido por las educadoras responsables, si así lo deciden. Fuera del horario contratado, el Ayuntamiento no se hará responsable de los niños que permanezcan en el Centro.

Artículo 6. Festivos y vacaciones.

Al inicio del curso, el Ayuntamiento comunicará las fechas en que permanecerá cerrado el Centro Infantil por las Fiestas Locales.

A lo largo del curso se valorará si el centro cerrará o seguirá abierto durante el mes de vacaciones del personal docente.

Como medida excepcional, en el supuesto de que existiesen dos educadoras y faltase alguna de ellas por causa imprevisible, y no se pudiera ayudar a una tercera persona, se establece que tienen preferencia a esa jornada los niños cuyos padres trabajen los dos. Si la situación se alargase más de una jornada, se establecerán dos grupos con todos los niños, lo que será comunicado a los padres. Cada vez un grupo asistirá a la guardería (un día viene el grupo 1; el día siguiente el grupo 2; y así alternándose sucesivamente).

Artículo 7. Condiciones de uso.

- a) Los niños que utilicen el servicio del Centro Infantil Municipal de Turégano deberán ser menores de 3 años y mayores de 4 meses y no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- b) Los padres de estos niños deberán aceptar las normas de funcionamiento del del Centro Infantil.

Artículo 8. Uso de la Escuela Infantil en el período de la comida.

Los padres que lo soliciten por escrito al Ayuntamiento, podrán traer alimentos para el almuerzo de los niños/as, previo escrito autorizando a la Educadora a darles el alimento y bajo la responsabilidad de los padres en cuanto al estado de los alimentos.



Los padres deberán aportar los alimentos ya listos para su ingesta: comida preparada y troceada, en caso de ser necesario.

Artículo 9. Condiciones de admisión.

1. El competente para designar usuarios del Centro Infantil Municipal de Turégano será el Ayuntamiento

2. Los niños que ingresen en el Centro Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores.

3. Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se presentará por parte de todos los solicitantes de reserva la siguiente documentación, la cual se precederá a su valoración de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1. Situación laboral familiar

- Padres o tutores trabajando ambos: 6 puntos.

- Familia monoparental, progenitor o tutor trabajando: 6 puntos.

- Uno de los padres trabajando y el otro con impedimento para atender al niño/a debidamente: 6 puntos.

- Situación laboral de desempleo del padre y de la madre sin prestación económica: 5 puntos.

- Situación laboral de desempleo del padre y de la madre con prestación económica: 4 puntos.

- Uno de los padres trabajando y el otro sin impedimentos para atender al niño: 2 puntos.

3.2. Situación sociofamiliar

- Familia numerosa: 6 puntos.

- Familia monoparental: 6 puntos.

- Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza: 4 puntos.

- Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar, sin ingresos económicos, excepto los ingresos de los padres o tutores del niño para el que se solicita la plaza: 3 puntos.

- Hermanos/as matriculados en el mismo centro durante el curso escolar: 4 puntos.

- Niños/as en situación de acogimiento familiar o preadopción: 4 puntos.

3.3. Situación socioeconómica

- Rentas anuales de la unidad familiar:

- Rentas iguales o inferiores al IPREM: 10 puntos.

- Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces al IPREM: 8 puntos.

- Rentas superiores al doble del IPREM: 6 puntos.

- Rentas superiores al triple del IPREM: 4 puntos.

- Rentas superiores al cuádruplo del IPREM: 2 puntos.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.4. Proximidad del Centro al domicilio del padre, madre, tutor o representante legal del menor

- Domicilio situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado: 6 puntos.

- Domicilio situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado: 4 puntos.

- Domicilio situado en otras zonas: 0 puntos.

4. Los solicitantes podrán alegar que, a efectos de aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar, el del lugar de trabajo del padre, madre o tutor legal del menor.

5. En caso de empate con personas no vinculadas laboral, estatutaria o funcionalmente con el Ayuntamiento de Turégano al aplicar el baremo establecido, serán preferentes para el ingreso del Centro Infantil Municipal, los hijos bien de los trabajadores de este Ayuntamiento de Turégano, bien el personal vinculado estatutaria o funcionalmente con este Ayuntamiento.

6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo acuerdo con los criterios que se exponen a continuación con el siguiente orden:

a. Menores ingresos de la unidad familiar.

b. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio.

c. Mayor puntuación por hermanos matriculados en el centro.

d. Familia monoparental.



e. Familia numerosa.

7. Si persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos y, en el caso de que varias tuvieran los mismos, se efectuaría un sorteo público entre los solicitantes afectados.

Artículo 10. Comisión Municipal de Valoración.

La Comisión Municipal de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de Turégano.
- Un Concejales representante de cada Grupo Político.
- Un trabajador de la Escuela Infantil Municipal de Turégano.

Actuará como Secretario de la Comisión Municipal de Valoración, con voz pero sin voto, el Secretario del Ayuntamiento de Turégano.

Artículo 11. Resolución.

Las listas provisionales de admitidos y la lista de espera, por orden de puntuación, se publicarán en la primera quincena del mes de junio en los Tablones de Anuncio de la Guardería Infantil Municipal de Turégano, el Tablón de Anuncios y Página Web Oficial del Ayuntamiento de Turégano

Artículo 12. Matrícula.

La matrícula de los niños deberá formalizarse en las fechas y plazos que fije el ayuntamiento, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o Seguro Médico donde esté inscrito el niño.
- Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones del niño.
- Fotos del niño, tamaño carnet.
- Ingreso bancario justificante de haber abonado el importe de la matrícula.

Artículo 13. Bajas.

1. Causarán baja en la Guardería Infantil Municipal de Turégano, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro
- Falta de asistencia al Centro durante 15 días lectivos continuados o 30 días alternos sin previo aviso ni causa justificada
- Impago de la cuota mensual
- Falsedad de datos o documentos aportados por el solicitante

2. En ningún caso la baja del niño en el Centro dará lugar a la devolución del importe de la matrícula.

Artículo 14. Precios.

1. La matrícula será a determinar por el Ayuntamiento.

2. Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se la haya aplicado conforme al precio público que para cada curso escolar se apruebe en el Ayuntamiento.

3. Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán ser ingresadas los primeros 5 días de cada mes

4. Anualmente se revisará por parte del Ayuntamiento la matrícula y las cuotas

Artículo 15. Medidas de control sanitario.

Control Sanitario del Personal.

1. Todo personal que trabaje en la Escuela Infantil deberá realizarse anualmente revisiones de salud, de los cuales revisados por el Ayuntamiento.

2. Las mujeres en edad fértil, deberán estar inmunizadas contra la rubéola antes de empezar a trabajar en la Escuela Infantil Municipal, cualquiera que sea la función dentro de la misma.

Control Sanitario del Niño/a.

1. Para la admisión se presentará una fotocopia de las vacunas administradas hasta el momento

2. Si alguna vez el niño tiene que recibir un medicamento durante su estancia en el Centro, los padres llevarán un informe escrito por su médico, detallando la dosis del producto y la hora o frecuencia de



la administración y autorización escrita del padre y/o madre. En el caso de no disponer de ese informe, no se administrará ningún medicamento.

Por otra parte, las medicinas deberán llevar en la caja: el nombre del niño, el horario y las dosis a administrar.

3. Los padres dejarán en el Centro Infantil Municipal una dirección y teléfono donde poder ser localizados en el horario del Centro. Asimismo, firmarán una autorización para que el personal del Centro Infantil pueda tomar decisiones que afecten a sus hijos en caso de una situación de urgencia en la que no se pueda contar con los padres.

4. No se admitirá la entrada en el Centro Infantil a ningún miembro del personal que presente:

- Fiebre superior a 38°C rectal.

Los niños/as con fiebre no deberán acudir al Centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se dé durante la jornada en el Centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato, para que vayan a recogerles.

- Diarrea líquida o con sangre o puses en las heces

- Estomatitis aftosa (llagas en la boca) sin tratamiento

- Erupciones y otras alteraciones de la piel a no ser que su médico indique su carácter no contagioso

- Conjuntivitis purulenta sin tratamiento

- Parásitos intestinales o cutáneos, incluidos piojos, liendres y

- Síntomas de gripe.

- En el caso de enfermedades contagiosas deberán ausentarse del Centro Infantil por el período que su médico especifique.

Cuando las circunstancias lo requieran, el Centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

Artículo 16. Régimen de recogida de los niños.

Al inicio del curso escolar los padres o representantes legales de los niños, deberán comunicar al Centro la persona que de forma habitual recogerá al niño al finalizar la jornada lectiva. Podrán además señalar dos personas más autorizadas para la recogida.

Los datos relativos a estas personas, incluidas fotos identificativas y teléfonos de contacto, deberán estar permanentemente actualizados, siendo obligación de los padres el comunicar al Centro los cambios que pudieran producirse.

A este respecto, quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la dirección del centro cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

Los niños únicamente serán entregados a las personas señaladas por los padres o representantes legales y que consten en la ficha correspondiente o previa autorización de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Por Decreto de Alcaldía se establecerán cada año los concretos plazos de presentación de solicitudes dentro del periodo establecido en este Reglamento

2. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento

Segunda.

En lo previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en lo que fueren de aplicación

Tercera.

Este Reglamento entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia del Acuerdo Plenario de su aprobación y, permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento de Turégano.

En Turégano, a 28 de octubre de 2015.— El Alcalde, Juan Montes Sacristán.